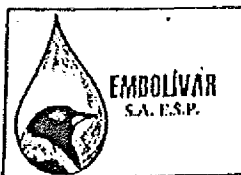
 EMBOLIVAR S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA	
	NIT. 900177001-2	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

INFORMACION GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N° 026 DEL 04 DE ENERO DE 2021	NIT O C.C
CONTRATANTE	EMBOLIVAR SA ESP	900177001-2
CONTRATISTA	ERIK KEVIN GALINDEZ CHILITO	1.061.758.280
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA LA ASESORIA Y SOPORTE CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL A LA EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P. CONFORME NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.	
VALOR	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.646.400).	
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.	
CDP NO	030 DEL 04 DE ENERO DE 2022.	
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA		2022

Entre los suscritos a saber, por un lado CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Pálla el Bordo, en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR S.A. E.S.P., clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, por medio de la cual se presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de una parte, y por la otra, ERIK KEVIN GALINDEZ CHILITO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.758.280 de Bolívar Cauca, contador público de profesión con tarjeta profesional No. 212405-T, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. 1. Hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato 2. Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa, o es insuficiente, para realizar las actividades a contratar por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Es así como las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA LA ASESORIA Y SOPORTE CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL A LA EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P. CONFORME NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.** **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **Diecinueve millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos M/CTE (\$19.646.400);** Suma que será cancelada de la siguiente manera: una primera cuota pagadera a 31 de enero de 2022 por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.637.200,00)** y once (11) cuotas mensuales vencidas cada una por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.637.200,00),** previa presentación de Informe y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema Integral de seguridad social (salud, pensión, ARL), según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EMBOLIVAR SA ESP pagará el valor estipulado en este contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No 030 del 04 de enero de 2022. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** A) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual de ser necesario. 5). Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. B) **ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA:** 1. causación de los diferentes hechos económicos de la empresa (compras, ventas, nómina depreciaciones, conciliaciones bancarias) en el software de la empresa 2. Realizar la revisión del diligenciamiento de los documentos físicos que soportan las operaciones 3. Analizar y aplicar los aspectos relacionados con las obligaciones tributarias de la empresa. 4. Proyectar la declaración de renta del año a que haya lugar según la norma legal que le rijan. 5. Presentar Información exógena del año a que haya lugar. 6. Proyectar los estados financieros y las respectivas certificaciones, conforme a lo establecido en las normas vigentes, según solicitud. 7. Presentar los Informes y/o reportes a los entes de control contraloría,

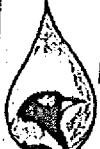


EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

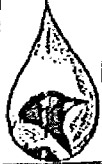
NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

contaduría y superintendencia de servicios públicos. 8. Brindar apoyo en respuestas a los requerimientos en el área financiera que se soliciten 9. Entregar la Información para la rendición de la cuenta del SIA. 10. Crear catálogo de productos, codificación DANE y CCPEP de la empresa EMBOLIVAR S.A. E.S.P. C.) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A) Exigir al CONTRATISTA la ejecución Idónea del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del presente contrato B) Pagar el valor acordado en el contrato en la forma indicada. C) Brindar la orientación requerida para que EL CONTRATISTA ejecute las obras de manera indicada, entregando toda la Información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor Independiente. CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e Independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de EMBOLIVAR S.A. E.S.P., pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía, por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización de EMBOLIVAR S.A. E.S.P., El empleo de tales subcontratistas no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EMBOLIVAR S.A. E.S.P. no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. EMBOLIVAR S.A. E.S.P. podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento. CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL Y SUPERVISIÓN: EMBOLIVAR SA ESP realizará la Supervisión del presente contrato a través de CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Balsa el Bordo Cauca, quien ocupa el cargo de Gerente. CLÁUSULA NOVENA - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero - patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EMBOLIVAR SA ESP y esta no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del Juramento que entiende con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de

 EMBOLIVAR S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA
	NIT. 900177001-2
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

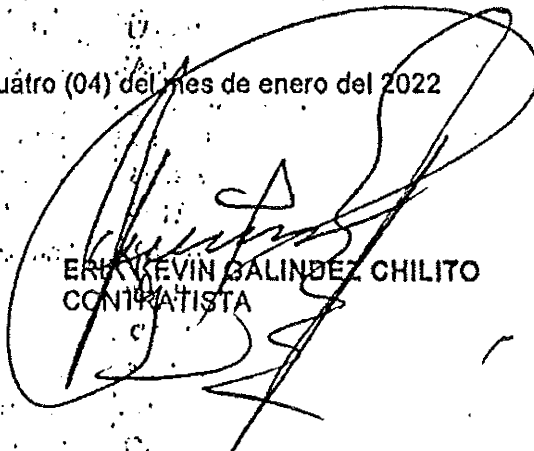
Incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, EMBOLIVAR S.A. E.S.P. podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato EMBOLIVAR S.A. E.S.P. le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA.** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa. **DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando EMBOLIVAR S.A. E.S.P. declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, por parte de EMBOLIVAR S.A. E.S.P. para lo cual dará un aviso previo de 8 días calendario al contratista, sin que haya lugar a indemnización alguna, salvo el pago por el valor efectivamente ejecutado del contrato. f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EMBOLIVAR SA ESP, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EMBOLIVAR SA ESP, En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen a LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA**

 EMBOLIVAR S.A. C.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA
	NIT. 900177001-2
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SEPTIMA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre contratistas, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el representante legal de LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en el municipio de Bolívar Cauca. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, suscripción del acta de inicio y para su ejecución se requiere registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bolívar, Cauca, el cuatro (04) del mes de enero del 2022


CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA
CONTRATANTE


ERICK KEVIN SALINDEZ CHILITO
CONTRATISTA



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 30

FECHA : martes, 04 de enero de 2022

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2022, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER

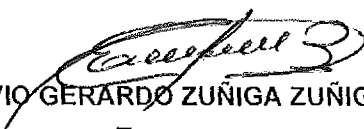
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA LA ASESORIA Y SOPORTE CONTABLE, FINANCIERO,

En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.009.01	Honorarios y Prestaciones de Servicio	19.646.400,00
TOTAL:		19.646.400,00

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA LA ASESORIA Y SOPORTE CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL A LA EMPRESA EMBOLIVAR SA ESP CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.


ELVIO GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA
Tesorero